

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 690
SANTA MARTA, MAYO 04 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL PREDIO EL CARMEN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

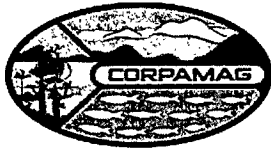
Que mediante el radicado No. R2026218001365 la empresa GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., solicitó Permiso de Ocupación de Cauce con el fin de instalar una infraestructura para la captación del recurso hídrico en las siguientes coordenadas geográficas:

- **Punto 1:** X: 4875162.30 / Y: 2743991.17
- **Punto 2:** X: 4875150.78 / Y: 2744086.19
- **Punto 3:** X: 4875108.72 / Y: 2744104.03
- **Punto 4:** X: 4875139.995 / Y: 2744109.85
- **Punto 5:** X: 487544.32 - 4875235.71 / Y: 2743668.62 - 2743992.32
- **Punto 6:** X: 4874933.23 / Y: 2743949.86
- **Punto 7:** X: 4875017.16 / Y: 2743796.9

El usuario junto con su solicitud aportó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Formato Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauce.
- Planos y memorias técnicas sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras, con especificaciones técnicas y plan de operación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Contrato de arriendo suscrito entre la empresa GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., y JUAN DAVID TUTALCHA CEBALLOS.
- Poder especial.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-6297.
- Copia del RUT.
- Copia cedula de ciudadanía de la Representante Legal de la empresa.
- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.

Que a través de radicado No. E2026414001939 se le solicitó al usuario diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (actualizado) y allegar documentación adicional.



1700-45

AUTO No. 690
SANTA MARTA, MAYO 04 DE 2026

Que mediante los radicados Nos. R2026417003495 y R2026421003606 el Representante Legal de la empresa GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., aportó la documentación requerida.

Que la Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2026428002241.

Que el usuario acredita el pago por servicios de evaluación y allega el recibo de caja No. 12742 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **6769** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

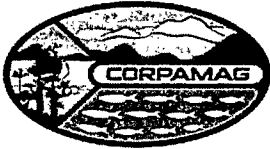
Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud elevada por la empresa **GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT 901.612.758-9, a través de Representante Legal, la señora **CRISTINA GIRALDO QUINTERO**, del Permiso de Ocupación de Cauce, para la instalación de infraestructura de captación de recurso hídrico en las coordenadas que se detallan a continuación:

- **Punto 1:** X: 4875162.30 / Y: 2743991.17
- **Punto 2:** X: 4875150.78 / Y: 2744086.19
- **Punto 3:** X: 4875108.72 / Y: 2744104.03
- **Punto 4:** X: 4875139.995 / Y: 2744109.85
- **Punto 5:** X: 487544.32 - 4875235.71 / Y: 2743668.62 - 2743992.32
- **Punto 6:** X: 4874933.23 / Y: 2743949.86



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 690
SANTA MARTA, MAYO 04 DE 2026

- **Punto 7:** X: 4875017.16 / Y: 2743796.9

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **6769**.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6769** al funcionario RAMÓN PINEDA, para que designe a funcionario la evaluación de la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa GR PARQUE GUACAMAYAL S.A.S. E.S.P., a través de Representante Legal, la señora **CRISTINA GIRALDO QUINTERO**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Myke Barros – Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente No. 6769

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 690 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 06/05/2026 15:57

Para elondono@grenergy.eu <elondono@grenergy.eu>; cgquintero@grenergy.eu <cgquintero@grenergy.eu>; aramirez@grenergy.eu <aramirez@grenergy.eu>

 1 archivo adjunto (187 KB)

Auto N° 690 de 2026.pdf;

Señores

GR PARQUE GUACAMAYAL SOLAR S.A.S. E.S.P.

Ref.: **Notificación Auto N° 690** de fecha 04/05/2026. Expediente: 6769.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026218001365 de fecha 18/02/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168